

## TARIFAS EN VIGOR

Autorizadas por el artículo 299, párrafo segundo, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley No. 9 de Hacienda del Estado.

CONCEPTO	TARIFA
1. Por palabra, en cada publicación en menos de una página	\$ 2.50
2. Por cada página completa	\$ 1,550.00
3. Por suscripción anual, sin entrega a domicilio	\$ 2,260.00
4. Por suscripción anual por correo, dentro del país	\$ 4,375.00
5. Por copia:	
a).-Por cada hoja	\$ 3.00
b).-Por certificación	\$ 30.00
6. Costo unitario por ejemplar	\$ 14.00
7. Por número atrasado	\$ 55.00
8. Por página completa de autorización de fraccionamiento	\$ 381.00

El Boletín Oficial se publicará los lunes y jueves de cada semana.

En caso de que el día en que ha de efectuarse la publicación de Boletín Oficial sea inhábil, se publicará el día inmediato anterior o posterior.

El Boletín Oficial solo publicará documentos originales, con firmas autógrafas, previo el pago de la cuota correspondiente, sin que sea obligatoria la publicación de las firmas del documento.

(Artículo 6 de la Ley 295 del Boletín Oficial)

LA DIRECCIÓN GENERAL DEL BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO LE INFORMA QUE PUEDE ADQUIRIR LOS EJEMPLARES DEL BOLETÍN OFICIAL EN LAS AGENCIAS FISCALES DE AGUA PRIETA, NOGALES, CIUDAD OBREGÓN, CATORCA, NAVOJOA, CANANEA Y SAN LUIS RÍO COLORADO.



### BOLETÍN OFICIAL

Directora General: Lic. Dolores Alicia Galindo Delgado.  
Garmendía No. 157 entre Serdán y Elías Calles  
Colonia Centro, C. P. 83000, Hermosillo, Sonora,  
Tel (662) 2-17-45-96 Fax (662) 2-17-05-56



# BOLETIN OFICIAL



Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora  
Secretaría de Gobierno  
Dirección General del Boletín Oficial y Archivo del Estado

CONTENIDO  
FEDERAL  
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO. DISTRITO 2  
Emplazamiento a varias personas de los poblados "Las Adelitas" y  
"Sinaloense" del municipio de San Luis Río Colorado.

TOMO CLXXXIV  
HERMOSILLO, SONORA.

NÚMERO 36 SECC. III  
MARTES 3 DE NOVIEMBRE AÑO 2009



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO 2

**BOLETIN  
OFICIAL**

MARTES 3 DE NOVIEMBRE 2009

NO. 36 SECC. III

**EDICTO**

PARA EMPLAZAR A LOS:

CC. JESÚS EMILIO MORENO CERVANTES, MARCOS ÁLVAREZ GARCÍA, REFUGIO GRAJEDA VEGA, FIDEL BRISEÑO CALZADA, ENRIQUE COVARRUBIAS FIGUEROA, ROSA GLORIA ÁNGELES GÓMEZ, JUAN ROBERTO CARRILLO PÉREZ, ALEJANDRA PERALTA PARRA, LEONCIO CERVANTES JIMÉNEZ, MARCO ANTONIO QUINTERO LÓPEZ Y MARTÍN CLAUDIO ALCARÁZ ÁLVAREZ.

EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTREN.

En los autos de los juicios agrarios números 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 363, 367, 368 y 369, todos del año 2009, relativos al ejido LAS ADELITAS, Municipio de San Luis Río Colorado, Sonora, promovidos por la asamblea ejidal, por conducto del comisariado ejidal, en contra de los arriba citados, respectivamente.

De conformidad con los artículos 173 de la Ley Agraria y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, SE LES EMPLAZA, con todos los efectos previstos por el diverso 328 del último ordenamiento legal invocado, en términos de los acuerdos dictados por este Tribunal el dieciocho de junio, veintisiete de agosto y diecinueve de octubre de dos mil nueve, para que comparezcan a producir contestación a la demanda enderezada en su contra por el NÚCLEO EJIDAL, el que les demanda se declare legal el acuerdo de asamblea de ejidatarios celebrada el pasado treinta y uno de mayo de dos mil nueve, en la que se determinó la separación definitiva de la calidad de ejidatario de los demandados, con fundamento en los artículos 20 fracción II y artículo 23 fracción II de la Ley Agraria y 23 y 24 del Reglamento Interno del Ejido, por ausentarse de las asambleas y abandonar completamente el uso y usufructo de su derecho durante un término de ocho años; y en consecuencia, se les declare la pérdida de la calidad de ejidatario y se ordene la cancelación de los derechos agrarios que se encuentren inscritos en la DELEGACIÓN DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, EN EL ESTADO DE SONORA por haber incumplido el reglamento y los dé de baja como ejidatarios y de existir asignación de parcela se deje sin efecto la misma, debiendo presentarse a las audiencias previstas por el artículo 185 de la Ley Agraria, mismas que tendrán lugar a partir de LAS OCHO HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL NUEVE, HASTA LAS DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DE ESE MISMO DÍA, con intervalos de media hora cada una de ellas, en el local que ocupan las oficinas de este Tribunal, sito en Calle México No. 114 entre calle Madero y Reforma, Zona Centro de esta Ciudad de Mexicali, Baja California. Se previene a las partes para que comparezcan el día y hora que ha quedado señalado.

Diligencia en la que habrán de presentar los documentos que obran en su poder para acreditar sus defensas, presentar a los testigos y peritos que quieran sean oídos y en general aportar todas las pruebas que resulten de su interés, bajo apercibimiento que de no hacerlo, les surtirán los efectos a que se contraen los artículos 180 párrafo primero y 185 fracción V de la Ley Agraria, es decir le precluirá el derecho para contestar la demanda, hacer valer defensas y excepciones y ofrecer pruebas y el Tribunal podrá tener por ciertas las afirmaciones de la otra parte.

Se les hace saber que la carga probatoria para justificar sus defensas, les corresponde precisamente a ellos, conforme al numeral 187 del ordenamiento legal invocado; previéndoseles para que en su comparecencia o en su primer escrito señalen domicilio que se ubique en la sede de ese Tribunal, bajo apercibimiento que de no hacerlo, las demás notificaciones aún las de carácter personal les serán practicadas en los estrados del Tribunal, conforme al artículo 173 de la Ley Agraria. Igualmente deberán comparecer debidamente asesorados, dado que la actora acreditó abogados.

Se les entera que las copias de traslado obran a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional.

El presente edicto debe publicarse en dos ocasiones dentro de un plazo de DIEZ DÍAS, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, en el Diario de Circulación en la Región de San Luis Río Colorado, Sonora; en la Presidencia Municipal de San Luis Río Colorado, Sonora, y en los Estrados de este Tribunal, para que surta los efectos legales correspondientes.

En Mexicali, Baja California, a los diecinueve días del mes de octubre de dos mil nueve.

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LICENCIADA MA JESÚS VALENZUELA TORRES.



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO 2 MEXICALI B.C.  
SECRETARÍA DE ACUERDOS

MARTES 3 DE NOVIEMBRE 2009

NO. 36 SEC. III



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO 2

**BOLETIN  
OFICIAL**

**EDICTO**

PARA EMPLAZAR A LOS:

CC. JESÚS EMILIO MORENO CERVANTES, MARCOS ÁLVAREZ GARCÍA, REFUGIO GRAJEDA VEGA, FIDEL BRISEÑO CALZADA, ENRIQUE COVARRUBIAS FIGUEROA, ROSA GLORIA ÁNGELES GÓMEZ, JUAN ROBERTO CARRILLO PÉREZ, ALEJANDRA PERALTA PARRA, LEONCIO CERVANTES JIMÉNEZ, MARCO ANTONIO QUINTERO LÓPEZ Y MARTÍN CLAUDIO ALCARÁZ ÁLVAREZ.

EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTREN.

En los autos de los juicios agrarios números 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 363, 367, 368 y 369, todos del año 2009, relativos al ejido LAS ADELITAS, Municipio de San Luis Río Colorado, Sonora, promovidos por la asamblea ejidal, por conducto del comisariado ejidal, en contra de los arriba citados, respectivamente.

De conformidad con los artículos 173 de la Ley Agraria y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, SE LES EMPLAZA, con todos los efectos previstos por el diverso 328 del último ordenamiento legal invocado, en términos de los acuerdos dictados por este Tribunal el dieciocho de junio, veintisiete de agosto y diecinueve de octubre de dos mil nueve, para que comparezcan a producir contestación a la demanda enderezada en su contra por el NÚCLEO EJIDAL, el que les demanda se declare legal el acuerdo de asamblea de ejidatarios celebrada el pasado treinta y uno de mayo de dos mil nueve, en la que se determinó la separación definitiva de la calidad de ejidatario de los demandados, con fundamento en los artículos 20 fracción II y artículo 23 fracción II de la Ley Agraria y 23 y 24 del Reglamento Interno del Ejido, por ausentarse de las asambleas y abandonar completamente el uso y usufructo de su derecho durante un término de ocho años; y en consecuencia, se les declare la pérdida de la calidad de ejidatario y se ordene la cancelación de los derechos agrarios que se encuentren inscritos en la DELEGACIÓN DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, EN EL ESTADO DE SONORA por haber incumplido el reglamento y los dé de baja como ejidatarios y de existir asignación de parcela se deje sin efecto la misma, debiendo presentarse a las audiencias previstas por el artículo 185 de la Ley Agraria, mismas que tendrán lugar a partir de LAS OCHO HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL NUEVE, HASTA LAS DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DE ESE MISMO DÍA, con intervalos de media hora cada una de ellas, en el local que ocupan las oficinas de este Tribunal, sito en Calle México No. 114 entre calle Madero y Reforma, Zona Centro de esta Ciudad de Mexicali, Baja California. Se previene a las partes para que comparezcan el día y hora que ha quedado señalado.

Diligencia en la que habrán de presentar los documentos que obran en su poder para acreditar sus defensas, presentar a los testigos y peritos que quieran sean oídos y en general aportar todas las pruebas que resulten de su interés, bajo apercibimiento que de no hacerlo, les surtirán los efectos a que se contraen los artículos 180 párrafo primero y 185 fracción V de la Ley Agraria, es decir le precluirá el derecho para contestar la demanda, hacer valer defensas y excepciones y ofrecer pruebas y el Tribunal podrá tener por ciertas las afirmaciones de la otra parte.

Se les hace saber que la carga probatoria para justificar sus defensas, les corresponde precisamente a ellos, conforme al numeral 187 del ordenamiento legal invocado; previéndoseles para que en su comparecencia o en su primer escrito señalen domicilio que se ubique en la sede de ese Tribunal, bajo apercibimiento que de no hacerlo, las demás notificaciones aún las de carácter personal les serán practicadas en los estrados del Tribunal, conforme al artículo 173 de la Ley Agraria. Igualmente deberán comparecer debidamente asesorados, dado que la actora acreditó abogados.

Se les entera que las copias de traslado obran a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional.

El presente edicto debe publicarse en dos ocasiones dentro de un plazo de DIEZ DÍAS, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, en el Diario de Circulación en la Región de San Luis Río Colorado, Sonora; en la Presidencia Municipal de San Luis Río Colorado, Sonora, y en los Estrados de este Tribunal, para que surta los efectos legales correspondientes.

En Mexicali, Baja California, a los diecinueve días del mes de octubre de dos mil nueve.

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LICENCIADA MA JESÚS VALENZUELA TORRES.



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO 2 MEXICALI B.C.  
SECRETARÍA DE ACUERDOS